



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Nº 113-2021-MPSM**

Tarapoto, 09 de setiembre de 2021.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves, 09 de setiembre de 2021, se debatió el **Dictamen N° 027-2021-COAAL-MPSM**, la Comisión de Administración y Asuntos Legales remite proyecto de ADENDA N° 01 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA; y,

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria, realizada el día jueves, 09 de setiembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, , y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Arbel Dávila Rivera, Liz del Águila Beteta de Paredes y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En ese sentido, con fecha 15.09.2019, el Concejo Municipal Provincial de San Martín aprobó el convenio señalado en el numeral 1.1 del presente informe, cuyo plazo de vigencia vence el 15.09.2021. Es decir, aún se encuentra vigente.

Al respecto, y aplicando el artículo 1413° del Código Civil, la modificación de un convenio debe realizarse en la forma prescrita para el Convenio primigenio. Es decir, en el caso de las Municipalidades, se efectúa mediante Adenda, el cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, de conformidad al artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Asimismo, y a mayor abundamiento sobre el tema, es preciso tener en cuenta que el artículo 14 de la Ley N° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal", el cual establece que en caso de urgencia o cuando la situación así lo amerite, el Serenazgo municipal está facultado para participar e intervenir en



jurisdicciones territoriales pertenecientes a la misma provincia, para ello, podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 09 de setiembre de 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1°. – APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Distrital de Morales, Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo, Municipalidad Distrital de Cacatachi, y la Municipalidad Distrital de Juan Guerra.

**Artículo 2°. – AUTORIZAR**, al alcalde Tedy Del Águila Gronerth, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Distrital de Morales, Municipalidad Distrital de La Banda De Shilcayo, Municipalidad Distrital de Cacatachi, y la Municipalidad Distrital de Juan Guerra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

C.c  
AL,  
GM:  
**GSCR:**  
SG,  
OIS,  
OII y  
Archivo



Arq. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO